

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ejecutivo conexo promovido por MARTHA ELENA SIERRA GIRALDO contra COLPENSIONES EICE, sería el caso resolver la solicitud de entrega de dineros embargados al ejecutado.

Sin embargo, revisado el plenario, observa el Despacho que la parte demandada COLPENSIONES, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que libra mandamiento de pago proferido el 08 de septiembre de 2017, e igualmente, presentó incidente de nulidad por indebida notificación.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que no se ha resuelto de fondo los recursos e incidente propuesto, continuando erradamente con las demás etapas del presente proceso, razón por la cual, es pertinente realizar un control de legalidad, dejando sin efectos lo actuado a partir del auto del 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se corrió traslado a las excepciones, y en su lugar, resolver las solicitudes que se encuentran pendientes.

De conformidad con el artículo 134 del Código General de Proceso, previo a resolver el incidente de nulidad, se hace necesario correr traslado a las partes por el término de Tres (3) días; oportunidad procesal en la que podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes para resolver el incidente propuesto.

Una vez vencido el término anteriormente indicado, se procederá a emitir decisión de fondo frente a la misma.

Ahora, frente a los recursos interpuesto, es necesario advertir, que dada las consecuencias procesales que eventualmente podrían devenir del incidente de nulidad, es pertinente resolver primero aquella, y posteriormente, en caso de ser procedente, se resolverán los recursos interpuestos.

Finalmente, se le reconoce personería al doctor DIDIER ANDRES MESA MORA portador de la T.P 261.150 del C.S de la J, para que represente los intereses de la ejecutada COLPESIONES EICE.

[22Nulidad.pdf](#)

[23RecursoReposicion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2017-455

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JACQUELINE MORALES RESTREPO** contra **BANCOLOMBIA**, se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Primera del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **BANCOLOMBIA** y a cargo de la señora **JACQUELINE MORALES RESTREPO**, se fija la suma de **\$414.000,00**.

NOTIQUESE

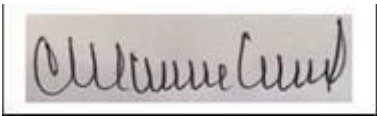
JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE BANCOLOMBIA:

Agencias en derecho 1ª. Instancia -----	\$414.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia -----	\$1.160.000,00
Otros gastos	\$-0-
TOTAL:	\$1.574.000,00

SON UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ae0d7de299d7eecfd744d4889c40680d3f0d183a4a568290bd947a3a93de80**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2018-373

Demandante: MARIA ELENA MEJIA GALLEGO
Demandado: COLPENSIONES

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300039867XX por valor de \$ 3.634.000, el cual fue consignado por la demandada PROTECCION SA por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, se ordena la entrega del título solicitado a la demandante **MARIA ELENA MEJIA GALLEGO** dentro del presente proceso.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE



JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05001310500320180052700
Ejecutante: LUZ MARINA CORTES OSORIO
Ejecutados: GABRIEL ANGEL OSORIO Y OTRA

Se desarchiva por única vez ordenando continuar con su trámite y se accede a la solicitud elevada por la parte ejecutante a través de su apoderad judicial y en consecuencia se AUTORIZA notificar al demandado en la siguiente dirección: CALLE 34D No. 111C – 04, Belencito Corazón.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235a5f7d9bbb46d505d9fcc230d2a02fddfa5983750f2a720cd7b1d990b699e**

Documento generado en 26/01/2024 03:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2019-416 EJECUTIVO CONEXO

En el proceso ejecutivo conexo, promovido por MIGUEL ANTONIO ARANGO ZAPATA contra COLPENSIONES, verificado el sistema de títulos judiciales, se observa que existen depósitos judiciales consignados por la ejecutada por valor de \$ 1.351.596.

Verificada la liquidación del crédito, se observa que la obligación pendiente de pago asciende a la suma de \$ 1.351.596, por lo que el título consignado es suficiente para cubrir dicha obligación y terminar el proceso por pago.

Así las cosas, siendo el momento procesal oportuno y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. El Juzgado,

R E S U E L V E

1°. —DECLARAR **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO CONEXO LABORAL promovido por** MIGUEL ANTONIO ARANGO ZAPATA contra COLPENSIONES

2°. Hágase entrega a la parte ejecutante a través de su apoderado del título judicial consignado a órdenes del Despacho por COLPENSIONES por la suma de \$\$ 1.351.596.

3°.- Previa anotación en el sistema de radicación archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2019-695

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DIANA PATRICIA CARDONA PENAGOS** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS Y AFP PORVENIR S.A**, se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **DIANA PATRICIA CARDONA PENAGOS** y a cargo de **AFP PORVENIR S.A**, se fija la suma de **\$4.640.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

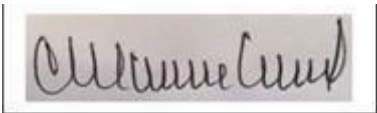
Juez

**LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE
AFP PORVENIR S.A:**

Agencias en derecho 1ª. Instancia -----	\$4.640.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia -----	\$-0-
Otros gastos	\$-0-

TOTAL:	\$4.640.000,00
---------------	-----------------------------

SON CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d167ad7dee32a24d8eaddbb283315929245985590e461d684e291d8d9e06abf**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2021-021

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLORIA PATRICIA LOPEZ BENITEZ** contra **COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A** y **AFP COLFONDOS S.A**, se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Segunda del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **GLORIA PATRICIA LOPEZ BENITEZ** y a cargo de **AFP COLFONDOS S.A**, se fija la suma de **\$4.640.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

**LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE
AFP PROTECCION S.A Y AFP COLFONDOS:**

Agencias en derecho 1ª. Instancia a cargo AFP COLFONDOS-----	\$4.640.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia a cargo AFP COLFONDOS	\$1.160.000,00
Otros gastos	\$-0-
TOTAL:	\$5.800.000,00

SON CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L

Agencias en derecho 1ª. Instancia a cargo AFP PROTECCION----	\$-0-
Agencias en derecho 2ª. Instancia a cargo AFP PROTECCION	\$1.160.000,00
Otros gastos	\$-0-
TOTAL:	\$1.160.000,00

SON UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c58f26bc0f5ff3056261858ac3aabb75a0eee41e8d2dbb2d173a9e227ea819**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2021-105

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS FELIPE GIRALDO SALDARRIAGA** contra **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A, AFP PROTECCION S.A y AFP COLFONDOS S.A** se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Tercera del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **LUIS FELIPE GIRALDO SALDARRIAGA** y a cargo de **AFP PORVENIR S.A**, se fija la suma de **\$4.640.000,00.**

NOTIQUESE

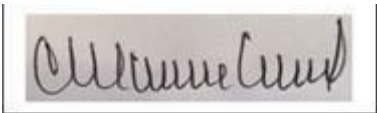
JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE AFP PORVENIR:

Agencias en derecho 1ª. Instancia -----	\$4.640.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia -----	\$-0-
Otros gastos	\$-0-
TOTAL:	\$4.640.000,00

SON CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a445a760f52dda9f032c82e62f0a677106dfba7e0accf6d08a62219e6168ef**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2021-555

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SONIA NORELY BURBANO MALDONADO** contra **COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A**, se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Quinta del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **SONIA NORELY BURBANO MALDONADO** y a cargo de **AFP PROTECCION S.A**, se fija la suma de **\$4.640.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

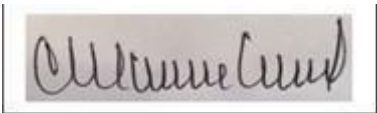
Juez

**LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE
AFP PROTECCION S.A:**

Agencias en derecho 1ª. Instancia -----	\$4.640.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia -----	\$-0-
Otros gastos	\$-0-

TOTAL:	\$4.640.000,00
---------------	-----------------------------

SON CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e6026fac91dda7675c7aa29c1d724b857c94984a1b85a285c3b33ec4647b30**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2022-099

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE IVAN VARGAS ALVAREZ** contra **COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A**, se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Quinta del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **JORGE IVAN VARGAS ALVAREZ** y a cargo de **AFP PROTECCION S.A**, se fija la suma de **\$4.640.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

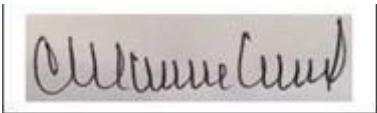
Juez

**LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE
AFP PROTECCION S.A:**

Agencias en derecho 1ª. Instancia -----	\$4.640.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia -----	\$-0-
Otros gastos	\$-0-

TOTAL:	\$4.640.000,00
---------------	-----------------------------

SON CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdc20342bf45bb3ce47b45599f0954a95975f049e0fa3a63e9b9f9f758ee4e0**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2023-278 EJECUTIVO CONEXO

En el proceso ejecutivo conexo, promovido por JAIME EVARISTO SIMMONDS ORTEGA contra PORVENIR SA, la entidad ejecutada acredita el cumplimiento de la obligación objeto de ejecución.

Verificado el sistema de títulos judiciales, se observa que efecto existe depósito judicial consignados por la ejecutada por valor de \$ 3.734.263 desde el 15 de septiembre de 2023, sin que a la fecha se haya acreditado que le fue notificada la ejecución.

Así las cosas, puede observarse que la ejecutada acreditó el cumplimiento de la obligación incluso antes que empezara a correr el termino de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ordena la entrega del título judicial por valor de \$ 3.374.263 a la parte ejecutante y se dispone al archivo del presente proceso, por pago total de la obligación.

Sin costas en el presente proceso.

Por lo expuesto, este despacho dispone:

R E S U E L V E

1°. —DECLARAR **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO CONEXO LABORAL promovido por** JAIME EVARISTO SIMMONDS ORTEGA contra PORVENIR SA.

2°. Hágase entrega a la parte ejecutante a través de su apoderado, del título judicial consignado a órdenes del Despacho por PORVENIR SA por la suma de \$ 3.374.263.

3°.- Sin costas en el presente asunto.

Previa anotación en el sistema de radicación archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ